"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.

#### COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

# CONGRESO DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS 5 MAY 2017

#### Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la observación del Poder Ejecutivo respecto de la Ley que modifica la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, suscrito por el Presidente de la República, Señor Pedro Pablo Kuczynki Godard, y el Presidente del Consejo de Ministros, Fernando Zavala Lombardi.

El presente dictamen fue <u>APROBADO POR MAYORÍA</u>, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 18 de abril de 2017.

#### SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN

En la observación del Poder Ejecutivo se establece que los delitos contra la administración pública sean de competencia de las Salas y los Juzgados Especializados Anticorrupción tanto de competencia nacional como a nivel de cada Distrito Judicial; por lo que la nueva estructura jurisdiccional incluye lo regulado en la observación.

#### II. MARCO NORMATIVO

#### 2.1. Ordenamiento constitucional.

Constitución Política del Perú de 1993.

#### 2.2. Convenciones internacionales.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹.
- Convención Interamericana contra la Corrupción<sup>2</sup>.

#### 2.3. Ordenamiento legal.

- Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1244, Decreto Legislativo que fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas.
- Decreto Legislativo N° 1307, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada.
- Decreto Legislativo N° 1342, Decreto Legislativo que promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Aprueba Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021

http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\_multilaterales\_interamericanos\_firmas\_estados\_PE.asp, (visitada por última vez el 24 de agosto de 2016).

Página 1 de 10



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ratificado por el Estado peruano el 16 de noviembre de 2004, <a href="http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/signatories.html">http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/signatories.html</a>, (visitada por última vez el 11 de octubre de 2016).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ratificado por el Estado peruano el 4 de abril de 1997.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.

- Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, Aprueban Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016.
- III. CREACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1307, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA DOTAR DE MEDIDAS DE EFICACIA A LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Del enunciado jurídico contenido en la cuarta disposición complementaria final, de mencionado decreto legislativo, podemos extraer las siguientes normas:

- La primera, crea el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- La segunda, este sistema tiene competencia en todo el territorio nacional.
- La tercera, relativa a los responsables de su implementación. Estos son el Poder Judicial, la Fiscalía de la Nación, La Policía Nacional del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### IV. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES

### 4.1. LAS MODIFICACIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1244, QUE FORTALECE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA TENENCIA ILEGAL DE ARMAS

Expresa el Poder Ejecutivo que el Decreto Legislativo N° 1244, Decreto Legislativo que fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas, modificó el artículo 3 de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado, derogando el numeral 10 de la mencionada ley.

Como consecuencia de ésta modificación, los demás numerales tienen una nueva enumeración y para el caso que nos ocupa los delitos contra la administración pública pasa de ser el numeral 19 del artículo 3 de la Ley N° 30077 a ocupar el numeral 18 del artículo 3 de la Ley N° 30077 modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1244.

# 4.2. LAS MODIFICACIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1342, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS.

De la quinta disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N° 1342, podemos extraer los siguientes enunciados jurídicos:

- Uno primero, referido a la Sala Penal Nacional y los Juzgados penales Nacionales así como la competencia de las mismas. Dicha Sala y Juzgados tienen competencia para conocer los delitos graves cometidos por una organización criminal siempre que tengan repercusión nacional o internacional y den lugar a un proceso complejo. Además, se establece taxativamente que «La competencia de los referidos órganos jurisdiccionales queda sujeta a la verificación de la concurrencia de todos estos requisitos». Finalmente, indicar que éstas primera norma es una transcripción textual



CONGRESO
REPUBLICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.

del artículo único de la Ley N° 30133, Ley que modifica la tercera disposición complementaria y finales de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

- Uno segundo, concerniente al Sistema Nacional Anticorrupción. Dicho Sistema está compuesto por las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción con competencia nacional, a más de «de los juzgados y Salas especializados en la materia de cada Distrito Judicial del País». Cabe indicar que dichos órganos jurisdiccionales son creados por la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1307, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada.
- Y uno tercero, alusivo a las Salas y los Juzgados Especializados Anticorrupción con competencia nacional. Dichas Salas y Juzgados tienen competencia para conocer los delitos graves delitos contra la administración pública previstos en el numeral 18 del artículo 3 de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, modificado por la Ley N° 30133 y el Decreto Legislativo N° 1244. La competencia de dichos órganos jurisdiccionales se rige por las siguientes reglas: (1) que los delitos contra la administración pública sean cometidos por una organización criminal, (2) siempre que tengan repercusión nacional o internacional y (3) den lugar a un proceso complejo.

Además, en éste tercer enunciado jurídico establece taxativamente que «en todos los demás casos asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».

De lo dicho interesa detenernos en el último enunciado jurídico. De éste podemos extraer las siguientes normas jurídicas:

- i. En los casos de delitos contra la administración pública que sean cometidos por una organización criminal y tengan repercusión nacional o internacional pero no dan lugar a un proceso complejo, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».
- ii. En los casos de delitos contra la administración pública que sean cometidos por una organización criminal y dan lugar a un proceso complejo pero no tienen repercusión nacional o internacional, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».
- iii. En los de delitos contra la administración pública que tienen repercusión nacional o internacional y dan lugar a un proceso complejo pero no son cometidos por una organización criminal, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».
- iv. En los casos de delitos contra la administración pública que sean cometidos por una organización criminal pero no tienen repercusión nacional o internacional ni dan





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.

lugar a un proceso complejo, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».

- v. En los casos de delitos contra la administración pública que tengan repercusión nacional o internacional pero no son cometidos por una organización criminal ni dan lugar a un proceso complejo, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».
- vi. En los casos de delitos contra la administración pública que dan lugar a un proceso complejo pero no son cometidos por una organización criminal ni tienen repercusión nacional o internacional, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».
- vii. En los casos de delitos contra la administración pública que no sean cometidos por una organización criminal ni tienen repercusión nacional o internacional ni dan lugar a un proceso complejo, «asumirá competencia las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción de cada Distrito Judicial».

## V. ARMONIZANDO LA LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO CON LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMS. 1244 y 1342

La Ley observada por el Poder Ejecutivo contiene en su artículo único el siguiente enunciado normativo:

«En los delitos contra la administración pública, previstos en el numeral 19 del artículo 3, la Sala Nacional y los Juzgados penales nacionales son competentes con el sólo hecho de que el delito tenga repercusión nacional o internacional o que dé lugar a un proceso complejo».

Armonizando la primera observación del Poder Ejecutivo tenemos el siguiente enunciado normativo:

«En los delitos contra la administración pública, previstos en el numeral 18 del artículo 3, la Sala Nacional y los Juzgados penales nacionales son competentes con el sólo hecho de que el delito tenga repercusión nacional o internacional o que dé lugar a un proceso complejo».

Asimismo, armonizando el primer enunciado jurídico de la quinta disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N° 1342, con el artículo único de la Ley observada tenemos el siguiente enunciado jurídico:

«En los delitos contra la administración pública, previstos en el numeral 18 del artículo 3, las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción con competencia nacional son competentes con el sólo hecho de que el delito tenga repercusión nacional o internacional o que dé lugar a un proceso complejo».



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.

#### VI. CONSIDERACIONES FINALES

De lo expresado podemos razonar lo siguiente:

- El Estado peruano al crear un sistema AD HOC el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios diseña, al menos, los órganos jurisdiccionales para juzgar y sancionar los delitos de corrupción de funcionarios. Además, dicha estructura está compuesta por la Sala Penal Especializada Anticorrupción cómo órgano ordinario y especializado y de competencia nacional. Y por las Salas y Juzgados Especializados Anticorrupción cómo órganos ordinarios y especializados con competencia a nivel de los Distritos Judiciales.
- La observación contenida en el apartado 3.2 es pertinente; por lo que se debe enmendar la referencia legal contenida en la Ley Observada. Es decir, la referencia contenida en el artículo único es al numeral 18 del artículo 3 de la Ley N° 30077 modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1244.
- Las Salas y Juzgados Especializados de cada Distrito Judicial, tienen competencia para juzgar y sancionar los delitos de corrupción de funcionarios siempre que se presente al menos alguno de los siguientes requisitos: (1) cometidos por una organización criminal; (2) que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional o (3) de lugar a un proceso complejo.
- Del razonamiento anterior, se puede determinar que el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios establece que las competencias, que la Ley Observada, asigna a las Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales – hoy órganos jurisdiccionales especializados anticorrupción – corresponden a las Salas y Juzgados Especializados de cada Distrito Judicial.
- Precisar que Sala Penal Especializada Anticorrupción cómo órgano ordinario y especializado, de competencia nacional, sólo será competente para para juzgar y sancionar los delitos de corrupción de funcionarios siempre que se presenten los siguientes requisitos: (1) cometidos por una organización criminal; (2) que el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional o (3) de lugar a un proceso complejo.

#### VII. CONCLUSIONES

- La creación del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios es una respuesta integral a la problemática social de la corrupción de funcionarios y servidores públicos. Y uno de sus componentes es creación de órganos ordinarios y especializados dentro de la función jurisdiccional del Estado.
- La regulación de las Salas y Juzgados Especializados de cada Distrito Judicial, garantiza el juzgamiento de aquellos funcionarios o servidores públicos que sin





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.

pertenecer a una organización criminal, se presumen que han cometido actos de corrupción de repercusión nacional o internacional y/o que den lugar a un proceso complejo. Es decir, ya no se exige para ser juzgados y sancionados la pertenencia a una organización criminal, tal como pretende la Ley observada.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el Acuerdo 080-2003-2004/Consejo-CR, recomienda ALLANARSE a las observaciones presentadas por el Poder Ejecutivo y en consecuencia la NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 333-2016-CR y SU ENVÍO AL ARCHIVO.

Lima, 18 de abril de 2017.

Salvo mejor parecer Dese cuenta Sala de la Comisión



#### **MESA DIRECTIVA**



1. HERESI CHICOMA, CARLOS SALVADOR Presidente Peruanos Por El Kambio



2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Vicepresidente Fuerza Popular



3. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
Secretaria
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



#### **MIEMBROS TITULARES**



 ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular



 ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.



6. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular

Dijawasalraeways/



7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular



8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Peruanos por el Kambio



 ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular

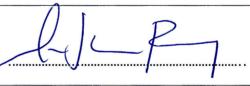




10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE Fuerza Popular



11. GLAVE REMY, MARISA
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad





**12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO** Fuerza Popular





13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad





**14. LESCANO ANCIETA, YONHY**Acción Popular





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.



15. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista





**16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO**Alianza Para El Progreso





17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular



**18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN** Fuerza Popular

#### **MIEMBROS ACCESITARIOS**



ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
 Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular



 CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular



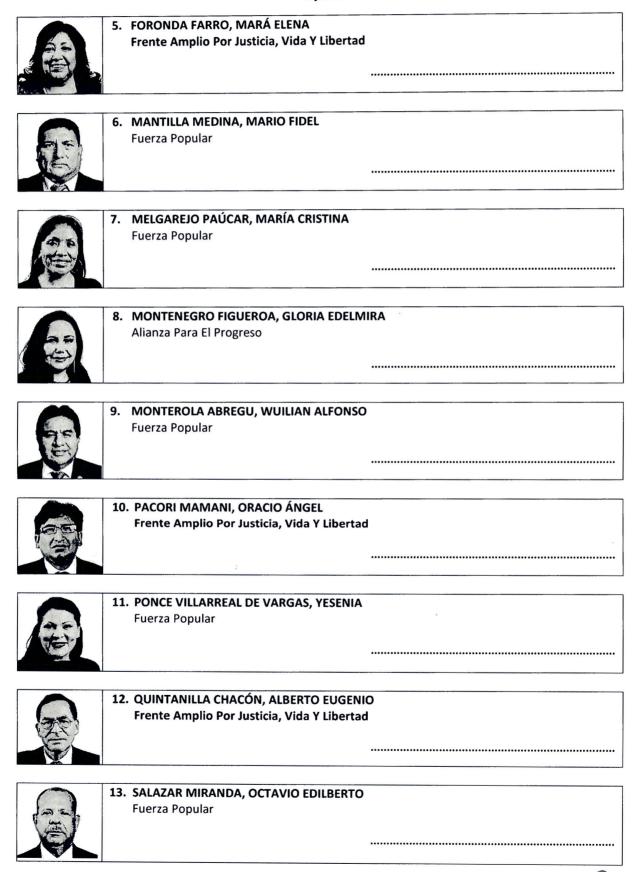


4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Kambio /ii/ / 8



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.



# CONGRESO

#### **COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa del Proyecto de Ley 333/2016-CR, respecto a la competencia de los Juzgados Penales y la Sala Penal Nacional en los delitos contra la administración de justicia.



14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista



**15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX** Peruanos Por El Kambio



**16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**Peruanos Por El Kambio



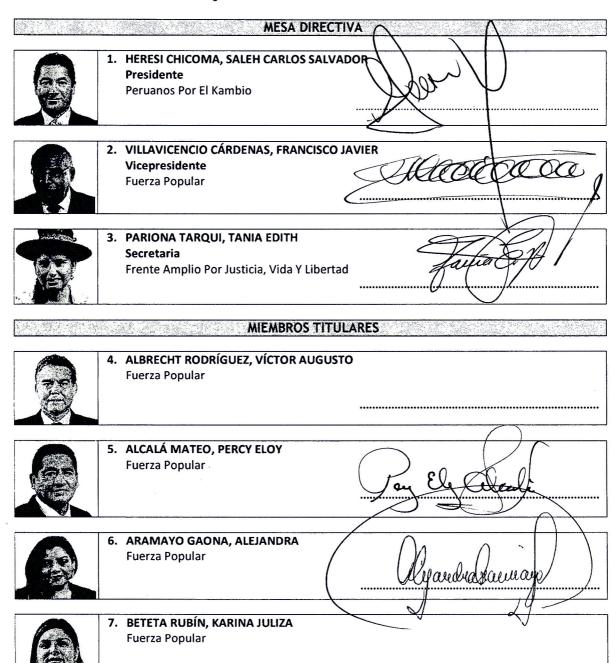
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Décimo Sétima Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de abril de 2017 15:30 horas

Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea





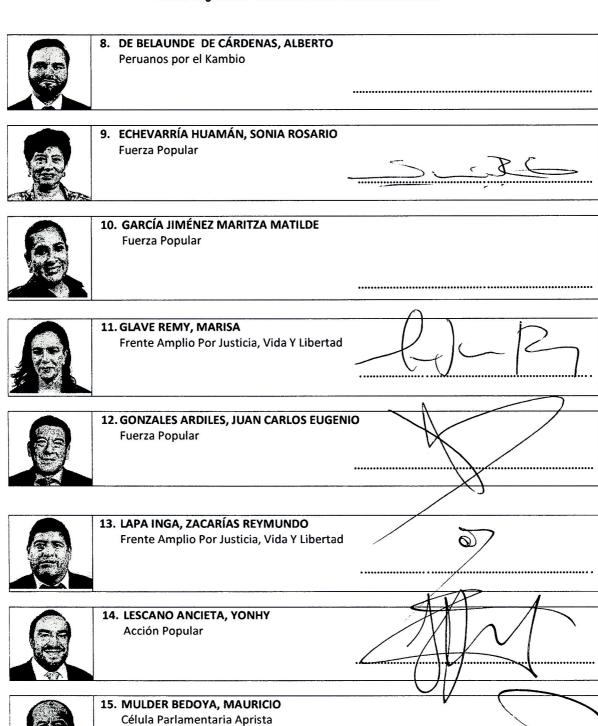
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

#### Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Décimo Sétima Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de abril de 2017 15:30 horas

Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



2



#### Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

#### Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Décimo Sétima Sesión Ordinaria Lima, martes 18 de abril de 2017

15:30 horas

Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO

Alianza Para El Progreso





17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS

Fuerza Popular



#### MIEMBROS ACCESITARIOS



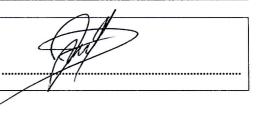
1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular



3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular





4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Kambio



#### Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Décimo Sétima Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de abril de 2017 15:30 horas

Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



5. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular



 MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular



8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso



9. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular



10. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular



12. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



#### Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

#### Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Décimo Sétima Sesión Ordinaria

Lima, martes 18 de abril de 2017 15:30 horas

Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea



13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO

Fuerza Popular



14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista



15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos Por El Kambio



16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO
Peruanos Por El Kambio

是是中国中国中国的1878年中国人的中国中国中国中国中国中国中国



Lima, 17 de Abril de 2017

OFICIO Nº 200 -2016-2017/VAR-CR

Señor Congresista:

SALVADOR HERESI CHICOMA

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión de Justicia y Dereches Humanos
1 7 ABR. 2017

RECEBIDO

irma: Hore: 234

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia por motivos de Salud, a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, convocada para el día martes 18 de abril de 2017 a las 15:30 pm. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,

ODE LA REPUBLICATION OF A LBRECHT RESIDENCE O

EDWARDS INFANTE LÓPEZ

Asesor

Despacho del Congresista de la República Víctor Albrecht Rodríguez

www.congreso.gob.pe

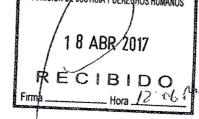
Jirón Azángaro N°468 Oficina N°211 - Pabellón B Edif. José Faustino Sánchez Carrión Teléfono: 311-7364



Alfredo Salazar 350 San Isidro T (511) 616 8900 Av. La Fontana 362 La Molina T (511) 616 8989

#### DESCANSO MÉDICO

El médico que suscribe, con CMP N° 68059, certifica que el paciente Victor Augusto Albrecht Roduiguez con (edad) 46 años,
identificado con D.N.I. N°
DIAGNÓSTICO  [CIE-10 K.57.9] Diverticulitis Aguada
CIE-10
CIE-10
Motivo por el cual se indica reposo y ton tamie to
se indica descanso medico a partir del $\frac{12/4/17}{12}$ al $\frac{22/4/17}{12}$
Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.
Lima, 12 de Abril del 2017 GASTRO CANOVAS.  CASTRO CANOVAS.
Firma y Sello del Médico



Lima, 18 de Abril de 2017

#### OFICIO Nº 662-2016-2017/GAUH-CR

Señor CONG. CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA Presidente Comisión de Justicia y Derechos Humanos Presente.-

Asunto:

Licencia por inasistencia a Décima Sétima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos

Humanos

De mi consideración:

Por encargo especial del señor Congresista Glider Ushñahua Huasanga, lo saludo muy cordialmente, y al mismo tiempo, le informa que no le será posible asistir a la Décima Sétima Sesión Ordinaria a llevar a cabo el día de hoy 18 de Abril, en razón de encontrarse delicado de salud, habiéndosele diagnosticado un cuadro de G43.5M, por lo cual solicita la licencia respectiva y tenga por justificada su inasistencia.

Se adjunta al presente, certificado médico.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,

ING. CARLOS AGUILA GRADOS Asesor del Despacho Congresal

GAUH/pba



### **CERTIFICADO MÉDICO**

El médico que suscribe, certifica que el Señor Congresista **USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTIN** presenta un cuadro de G43.5 (Según Código Internacional de Enfermedades CIE-10). Siendo evaluado, se le indica tratamiento descanso médico por 24 horas a partir de las 10:00 horas del día de hoy.

Se expide el presente certificado para los trámites administrativos correspondientes.

Lima, 18 de Abril de 2017.

Clínica Internacional

Gabriela Landeo Bazán CMP. 50029

CONGRESCOUR LA REPUBLICA
Cominion de l'institute y l'oreches Humanos

1 7 ASR 2017

RECUBIO

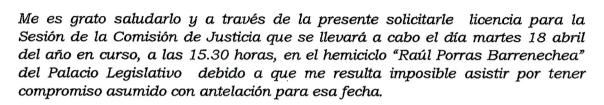


Lima, 17 de abril de 2017

Señor **SALVADOR HERESI CHICOMA**Presidente de la Comisión de Justicia

Presente.-

De mi consideración:



Atentamente,

LBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS

Congresista de la República

20





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 19 de Abril del 2017

Oficio N° 236- 2016-2017-MGJ-CR

Señor
SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
Presente.-

Asunto:

**SOLICITO LICENCIA** 

CONGRESO DE ... REPUBLICA Comisión de Justicia y Darachos Humanos

1 9 ABR. 2017

REPUBLICA

1 9 ABR. 2017

REPUBLICA

1 9 ABR. 2017

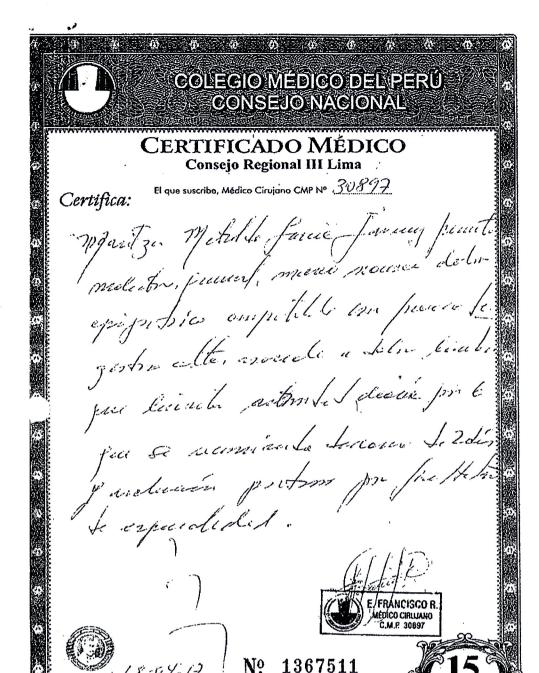
De mi especial consideración:

Es grato saludarle muy cordialmente, y por especial encargo de la Señora Congresista Maritza García Jiménez, con la finalidad de hacer de su conocimiento que no pudo asistir a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, que se realizó el día Martes 18 de Abril del año en curso a horas 3:30 p.m. la cual se llevó a cabo en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, debido a que se encuentra con descanso médico conforme así lo acredito con el Certificado Médico que adjunto a la presente; por lo que, solicito a Usted, se le otorgue la Licencia respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

**Atentamente** 

Juan Manuel Patricio Roldan Asesor I de Despacho





K-2162



KARINA JULIZA BETETA RU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 de abril del 2017

#### OFICIO Nº 789 - 2016/2017-KJBR-CR

Congresista: HERESI CHICOMA SALEH CARLOS SALVADOR. Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Su despacho.-

Asunto: Licencia

Por especial encargo de la Congresista Karina Juliza Beteta Rubín, me dirijo a usted, para solicitarle su LICENCIA a la décimo sétima sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que su persona dignamente preside, a llevarse a cabo el día de hoy 18 de abril del presente año, por motivo de cruce de agenda.

Agradeciéndole lo antes solicitado, hago propicia la oportunidad para renovarle mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,

Rosa Maria Venegas Mello **ASESORA** 

Central Teléfono: 311-7777